



# Resolución Directoral

N° 050-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 FEB 2021

## VISTOS:

El Informe N° 0049-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-RR.HH de fecha 8.02.2021, emitido la responsable de Recursos Humanos, por el que menciona que resulta pertinente adoptar medidas preventivas que salvaguarden la salud y la vida de los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en ese sentido, opina que se otorgue licencia con goce de haber a favor de los trabajadores de la entidad sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, con excepción de aquellos servidores que participen en la cadena de gasto, por el período comprendido del 8 al 14 de febrero de 2021.

El Informe N° 0042-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 8.02.2021 por el que el Director de la Oficina de Administración, indica que resulta pertinente otorgar licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior, de acuerdo a la relación que forma parte del informe de la Oficina de Recursos Humanos.

El Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que proroga la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, y en atención al documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2", aprobado mediante Resolución Ministerial N°972-2020/MINSA; y,

El Decreto Supremo N° 017-2021-PCM, que incorpora a la provincia de Puno al Nivel de Alerta Extremo, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, dentro de los que se prevén diversas restricciones, en las que, entre otros, se dispone inmovilización social obligatoria para el nivel de alerta extremo de lunes a domingo desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas hasta el 14 de febrero de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, ante la aparición y propagación de la enfermedad coronavirus (COVID-19), la cual fue calificada por la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea., el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en **emergencia sanitaria a nivel nacional**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, y Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a **partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario**;

Que, en tal sentido, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, y N° 017-2021-PCM, por el plazo de **veintiocho (28) días calendario, a partir del**



# Resolución Directoral

Nº 050-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 FEB 2021

**Lunes 01 de febrero de 2021**, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Disponiéndose que durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo que cataloga a algunas de las provincias del departamento de Puno con la categoría de NIVEL DE ALERTA EXTREMO;

Que, ante la declaratoria del estado de emergencia a nivel nacional, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; entre ellas tenemos el **Decreto de Urgencia N° 026-2020**, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, estableciendo en el artículo 20, que: "(...) 20.2 Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior". El énfasis en nuestro;

Que, de otro lado, la Resolución de Secretaria General N° 0053-2020-MINAGRI-SG, establece que en caso de las actividades no comprendidas en servicios indispensables, y siempre que no se aplique el control remoto, la OGGRH del MINAGRI o la que haga sus veces en los programas, proyectos especiales y Unidades no estructuradas, previa comunicación por el superior jerárquico del servidor, otorgara una licencia con goce de haber a los servidores y/o servidoras, la misma que se encuentra sujeta a compensación de horas posteriores a la vigencia del Estado de emergencia Nacional. Salvo que los servidores y/o servidoras propongan otro mecanismo compensatorio.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00030-2020-SERVIR-DE, de fecha 06.05.2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobó la "**Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19**", la que en el apartado 1) del numeral 3. MODALIDADES DE TRABAJO, prevé: "(...) Trabajo en modalidades mixtas, implica la combinación de trabajo presencial, el trabajo remoto, y/o licencia con goce de haber compensable, alternando las modalidades en atención a las necesidades de la entidad (...)".

Que, en, mediante el **Decreto Legislativo 1505**, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PUBLICO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, en su artículo 4 establece la **Compensación de horas en los casos de licencia con goce de remuneraciones**, la cual precisa que: "4.1 Los/as servidores/as civiles a los/las que hubiera sido otorgada la licencia con goce de remuneraciones de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y que **una vez concluido el Estado de Emergencia Nacional se reincorporen al trabajo presencial deberán proceder a la recuperación de las horas no laboradas, inclusive durante el año 2021**. No obstante, en el marco de dicha compensación, el/la servidor/a civil puede optar por emplear adicionalmente otro mecanismo compensatorio a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente. 4.2 La cantidad mínima de horas de recuperación diarias deberá ser fijada por cada entidad tomando en cuenta variables como: el horario de ingreso, la jornada laboral establecida, la hora de inicio/fin de la inmovilización social obligatoria, las condiciones médicas del/la servidor/a civil, su condición de discapacidad o la del familiar que se encuentra bajo su cuidado y el tiempo necesario para que el/la servidor/a civil retorne a su domicilio, si es mujer gestante, si el/la servidor/a civil tiene a su cargo hijos/as en edad



# Resolución Directoral

**Nº 050-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**

Puno, 08 FEB 2021

escolar o si tiene bajo su cuidado a personas adultas mayores, así como la conciliación familiar y laboral. Dicha recuperación de horas puede efectuarse de forma presencial o a través de la ejecución de trabajo remoto. 4.3 Las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores hasta diciembre de 2020 serán consideradas como una forma de compensación siempre que esté relacionada con los objetivos institucionales y/o las funciones asignadas y/o con los temas vinculados con la Emergencia Sanitaria o que se deriven de esta. (...)”. Posteriormente, el **Decreto Legislativo N° 1505**, es prorrogado en su vigencia mediante el artículo 4 del **Decreto de Urgencia N° 139-2020** - Decreto De Urgencia Que Establece Medidas Extraordinarias Y Urgentes En El Marco De La Emergencia Sanitaria Por La Covid-19, Así Como Medidas En Materia Presupuestaria Que Impulsen A Coadyuvar El Gasto Público, hasta el 28 de julio del 2021;

Que, en concordancia con el asunto sub materia, el Ministerio de Salud- MINSA, emite la **Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA**, de fecha 27 de noviembre del 2020, por el cual aprueba el Documento Técnico: “**Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2**”, y considera conveniente derogar el documento técnico aprobado por la **Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA**, de fecha 30 de junio del 2020, teniendo en cuenta la evidencia actual de la literatura científica y los reportes globales de actuación frente a la pandemia por la Covid-19, conforme a lo informado por sus áreas especializadas, como son la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas; así como el Instituto Nacional de Salud. Documento que tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementado lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición y como objetivo general y específico, establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19, estableciendo lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para reducir el riesgo de transmisión de SARS –Cov-2; siendo de ámbito de aplicación, para personas jurídicas, que desarrollan actividades económicas, Entidades del sector Publico, Personal con vínculo laboral y contractual en el sector público y privado según corresponda;

Que, en ese sentido, al ser el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, un órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa; debe de cumplir con las medidas de prevención excepcionales dictadas por el Poder Ejecutivo regulado por el **Decreto de Urgencia N° 026-2020**, **Decreto Legislativo N° 1505**, que establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del SARS –Cov-2 (COVID-19) en el territorio nacional, y medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, así mismo, ante la emisión del **Decreto Supremo N° 017-2021-PCM**, que incorpora a la provincia de Puno al **NIVEL DE ALERTA EXTREMO**, la Dirección Ejecutiva, con la finalidad de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19 y a fin de salvaguardar la salud y el bienestar de los trabajadores, servidores civiles, ve por conveniente OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABERES A LOS TRABAJADORES CIVILES SUJETOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, con excepción de aquellos que de acuerdo a sus funciones intervienen en la cadena de gasto, precisándose que las horas dejadas de laborar en dicho periodo de tiempo deberán ser compensadas previa coordinación y determinación por la Oficina de Administración;



# Resolución Directoral

Nº 050 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 08 FEB 2021

Que, por lo tanto, en cumplimiento a las disposiciones dictadas por el Ejecutivo, y lineamientos establecidos SERVIR y Ministerio de Salud, se dispone proceder con el trámite administrativo de otorgamiento de licencia con goce de haber en favor de los servidores del PEBLT que estén incluidos dentro del ANEXO 01, por el período comprendido del 8 al 14 de febrero de 2021, a excepción de aquellos que intervienen en la cadena de gasto, los que se encuentran detallados en el ANEXO 02; teniendo en cuenta para dicho acto, el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, por tanto, procede emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER del 8 al 14 de febrero de 2021**, en favor de los servidores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, que se encuentran detallados dentro del Anexo N° 01, ello en mérito de lo previsto por el Decreto Supremo Nº 017-2021-PCM;

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que las horas dejadas de laborar en dicho periodo de tiempo, **DEBERÁ DE SER COMPENSADAS**, previa coordinación y determinación por la Oficina de Administración y el Área de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que los servidores que se encuentran detallados en el Anexo N° 02, continúen realizando sus labores con normalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Administración, y Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a todas las Direcciones, Oficinas de la Entidad y al personal en riesgo según lo establecido en el artículo primero de la presente y a las demás instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

## ANEXO N° 01

127

## RELACIÓN DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIA CON GOCE DE HABER

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
1	01316482	AGUILAR TICONA BEATRIZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	OPPS
2	01288376	AQUIZE VILCA LILIAN JEANNETH	TESORERA	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
3	01244636	ARAZOLA CCOSI CRISTOBAL	TCO. EN ACUICULTURA	DDARE
4	01323276	BUTRON DE LA FLOR CARMEN JULIA	SECRETARIA	OPPS
5	44420319	CCALLI CHINO IRENE MARLENY	ASISTENTE TÉCNICO LEGAL	OAL
6	02365232	FLORES MEDINA ORIETA YANINA	BIOLOGO PESQUERO	OPPS
7	01207566	GALINDO MORALES SEVERINO APOLINAR	TOPOGRAFO	DIAR
8	29624535	JARA CHURA HIPOLITO	TCO. EN CONTROL DE CALIDAD	DIAR
9	01316833	LUPACA ANAHUA OLGA AURELIA	SECRETARIA	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
10	40276376	NINA LIMACHE MARGARITA	TECNICO AGROPECUARIO	DDARE
11	01334821	NUÑEZ LLANOS JAVIER GUIDO	ESPECIALISTA EN PERSONAL	DIAR
12	04432978	PACCO QUISPE HUMBERTO	TCO. EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DDARE
13	01200016	PACO QUISPE ERNESTO	CHOFER	DDARE
14	29649492	PACORI FUENTES ALEX AMADEO	ABOGADO	RECURSOS HUMANOS
15	01226527	PORTUGAL CATAORA RAUL EDILBERTO	TECNICO EN RELACIONES PUBLICAS	IMAGEN INSTITUCIONAL
16	02266336	RODRIGO SUCA NINFA	TCO. EN TRAMITE DOCUMENTARIO	TRAMITE DOCUMENTARIO
17	01323994	SOSA QUISPE JULMER	PLANIFICADOR	OAL
18	42998443	TICONA AEDO, ALBERT	CHOFER	DIRECCIÓN EJECUTIVA
19	01848775	VALDEZ BUTRON LUIS ALFREDO	TCO. AGROPECUARIO	DDARE
20	02416060	YANAPA MAMANI LUZ NILDA	ESP. EN RACIONALIZACION	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
21	01202263	PALACIOS PALACIOS JUAN	TECNICO	DDARE
22	01312797	CCAMAPAZA PACSI TITO AGUSTO	TECNICO	DDARE
23	80615342	IBEROS QUISPE RODOLFO	TECNICO ADMINISTRATIVO	ALMACEN
24	02415793	NUÑEZ HERNANDEZ JAIME IVAN	CHOFER	DDARE
25	01261736	QUISPE CAHUANA GLICERIO	CHOFER	DDARE
26	01307069	TISNADO CHUQUIMIA RICHARD FRANK	CHOFER	DIAR
27	42102220	TITO SUCASAIRE, MIGUEL ANGEL	ESPECIALISTA EN SISTEMAS	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PUNO, 08 DE FEBRERO DE 2021



ANEXO N° 02

126

RELACION DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, QUE ESTAN INVOLUCRADOS EN LA CADENA DE GASTOS Y QUE ASISTIRAN EN FORMA PRESENCIAL

DIRECCION EJECUTIVA				
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
1	40189331	VILCA ESPINOZA JULVER JOSUE	DIRECTOR EJECUTIVO	DIRECCION EJECUTIVA
2	01215074	CUNO MAMANI ROBERTO	CHOFER	DIRECCION EJECUTIVA
3	02373184	ROJAS MAMANI AURORA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECCION EJECUTIVA
OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO				
4	01865523	TELLO CHUQUIMIA LEODAN MODESTO	DIRECTOR DE OPPS	DIRECCION EJECUTIVA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL				
5	44026118	MAMANI CARIAPAZA TONY MARCIAL	DIRECTOR DE OAL	DIRECCION EJECUTIVA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN				
6	01344266	AGUIRRE CERNADEZ NOELIA JACQUELINE	TECNICO ADMINISTRATIVO	OA
7	02152782	BARRANTES ZELA DANIEL RIGOBERTO	ESP. EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN	ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
8	01335863	CUEVAS QUISPE JORGE FILIBERTO	INTEGRADOR CONTABLE	CONTABILIDAD
9	01232333	GARCIA FERNANDEZ LUIS ALBERTO	TCO. EN ARCHIVOS	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
10	07191725	HUAMANI DIAZ VICTOR MANUEL	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	DIRECCION EJECUTIVA
11	01223517	MEDINA MAMANI ADRIAN EDWING	TCO. EN LABORATORIO DE SUELOS	TRAMITE DOCUMENTARIO
12	01344741	MIRANDA MAMANI JACQUELINE	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	TESORERIA
13	01218605	NALVARTE ANDRADE ANDREA VIRGINIA	SECRETARIA	OFICINA DE ADMINISTRACION
14	41922825	ORDOÑO QUISPE EDITH	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	RECURSOS HUMANOS
15	01322954	ZVALETA FRISANCHO JESSICA CAROL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RECURSOS HUMANOS
16	43079526	POMA QUISPE ROSSMERY TATIANA	RESPONSABLE DE ALMACEN	ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO				
17	06166458	COILA CHOQUE FREDDY RAUL	ESPECIALISTA EN SIG	DIAR
18	02405653	LINO TALAVERA FRAN OLGER	ESP.	DIAR
19	01342928	LLANOS PEREZ MERY	SECRETARIA	DIAR
20	43887715	NUÑEZ COILA MAX SOMAR	DIRECTOR DE DIAR	DIRECCION EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROECONÓMICO Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS				
21	01321301	BELLIDO URVIOLA, JUAN CARLOS	DIRECTOR DE DDARE	DIRECCION EJECUTIVA
22	01317668	QUIZA CARPIO MARCO ANTONIO	BIOLOGO PESQUERO	DDARE
23	01204508	ROSADO GUERRA GARY JIMMY	BIOLOGO	DDARE
24	40700864	VILCA TICONA JOSE LUIS	ESP. EN MANEJO AMBIENTAL	DDARE
25	40501963	ZEGARRA ORTIZ MARIA ISABEL	SECRETARIA	DDARE
RELACION DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, QUE CUSTODIAN LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO				
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
26	42018461	AGUILAR MARON MANUEL PORFIRIO	GUARDIAN	RECURSOS HUMANOS
27	40906824	MAYTA CHAMBILLA JULIAN ANTONIO	GUARDIAN	RECURSOS HUMANOS
28	42286972	MEDINA MEDIAN JESUS JHORZY	GUARDIAN	RECURSOS HUMANOS
29	01302489	NINA RAMOS ADOLFO	GUARDIAN	RECURSOS HUMANOS
30	43630753	TICONA TICONA JACOB	GUARDIAN	RECURSOS HUMANOS
RELACION DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, QUE SE ENCUENTRAN EN USO FISICO DE VACACIONES Y LOS QUE ESTAN CON LICENCIA POR SALUD				
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	OBSEVACIONES
31	01343791	PAMPA QUISPE LUIS	ESP. EN MANEJO DE MICROCUENCAS	LICENCIA POR SALUD
32	01862958	CHACOLLI VILCA MARTIN EUSEBIO	TECNICO EN PROCESAM. HIDROBIOLOG.	USO FISICO DE VACACIONES
33	01334186	CHIRINOS UGARTE LUZ PRIMITIVA	SECRETARIA	USO FISICO DE VACACIONES
34	29422288	CALLE TECSI ERIKA SANGDUEN	ESP. EN PROCESOS DE ADQUISICION	USO FISICO DE VACACIONES
35	40755495	MACEDO PARI YINA ELVIRA	TECNICO ADMINISTRATIVO	USO FISICO DE VACACIONES
36	41681939	FLORES CCALLOMAMANI LUCIO	MECANICO ELECTRICISTA	USO FISICO DE VACACIONES
37	01221741	HUANCA FLORES LEONARDO	ASISTENTE EN TOPOGRAFIA	USO FISICO DE VACACIONES
38	02431682	HUARICALLO LEONARDO RUBEN ELIBE	CHOFER	LICENCIA POR SALUD

PUNO, 08 DE FEBRERO DE 2021

